

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 12** *ORDEN 87/2019, de 30 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras (start-up's) de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 2960/2018, de 2 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación establece las bases reguladoras para la concesión mediante concurrencia competitiva de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up's) y pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS 3), dentro del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

Mediante la Orden 2056/2019, de 28 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación se convocaron estas ayudas de acuerdo con las bases reguladoras.

Una vez concluido el proceso de evaluación de solicitudes, conforme a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y los artículos 15 y 16 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el día 21 de noviembre de 2019 para cada una de las líneas de ayuda: Línea 1: Ayudas para la creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, con menos de un año de antigüedad; Línea 2: Ayudas para la consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de un año y menos de cinco años de antigüedad; y, Línea 3: Ayudas para el pymes de alta intensidad innovadora de más de cinco años y menos de 15 años de antigüedad.

Vista la propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

Primero

1. Resolver la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora, estableciendo las empresas beneficiarias e importes de subvenciones concedidas que se detallan en los Anexos I, II y III, correspondientes a las solicitudes, empresas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida en las líneas de ayuda 1, 2 y 3, respectivamente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y en el artículo de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, por la que se convocan las ayudas para el año 2019, han sido excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas para el año 2019, las solicitudes que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden.

3. El resto de las solicitudes presentadas, que se relacionan en el Anexo V, se deniegan por no alcanzar la puntuación mínima requerida de 70 puntos para que una solicitud pueda ser seleccionada en cualquier de las líneas de ayuda, una vez aplicados los criterios de valoración y evaluación de los criterios de viabilidad económico-financiera de las empresas, de calidad científica-técnica y grado de innovación de los proyectos técnico-científicos y de innovación, y de coherencia del proyecto, colaboración y cooperación de organismos de investigación y difusión del conocimiento e impacto socio-económico y ambiental, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y el artículo 16.2 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, de convocatoria de las ayudas para

el año 2019, ambas de la Consejería de Educación e Investigación; o por defectos observados en el expediente.

Segundo

Disponer un gasto total por importe de 2.055.293,52 euros, que se imputa al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I+D. Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2019 y 2020, distribuido en las siguientes anualidades: 1.458.917,57 euros con cargo al presupuesto del año 2019 y 596.375,95 euros con cargo al presupuesto de 2020.

El importe correspondiente a las subvenciones con cargo al presupuesto de gastos para el ejercicio 2019 en cada línea de ayudas convocada, tras la reasignación de créditos efectuada en las cuantías inicialmente asignadas a cada línea de ayudas, prevista en el artículo 3.2 y en el artículo 16.3 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, de convocatoria de las ayudas para el año 2019, y de acuerdo con las cuantías de las subvenciones que se conceden mediante esta orden para cada una de las líneas, asciende a:

- 1) Línea 1: 329.991,00 euros.
- 2) Línea 2: 840.936,34 euros.
- 3) Línea 3: 884.366,18 euros.

Tercero

Las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en las Órdenes 2960/2018, de 2 de agosto, y 2056/2019, de 28 de junio, ambas de la Consejería de Educación e Investigación deberán tener efecto incentivador, por lo que no se considerarán subvencionables las inversiones y los proyectos comenzados con anterioridad a esta orden y a su notificación a los beneficiarios.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, de convocatoria de las ayudas para 2019, con carácter general la ejecución de los proyectos se podrá extender entre 12 y 24 meses, en función de la categoría de la empresa beneficiaria y de las actividades a desarrollar.

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos se computará desde la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto por el beneficiario.

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los proyectos será de 30 días hábiles computables a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid; en el artículo 19 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y en el artículo 18 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, el pago de las ayudas se efectuará a favor de cada empresa beneficiaria de forma anticipada por períodos anuales, y con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas las ayudas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 2056/2019, de 2 de agosto, y en el artículo 18.5 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, la distribución de los pagos anticipados se realizará de la forma siguiente, en función del período de ejecución de los proyectos:

- El pago de la ayuda correspondiente al primer año de ejecución (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la Orden de concesión definitiva al beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de esta Orden.
- El pago de la ayuda correspondiente al segundo año de ejecución (período de ejecución desde el mes 13 y hasta 24 meses de ejecución del proyecto) se tramitará durante el segundo trimestre de dicha anualidad.

2. Para la tramitación del pago anticipado de la primera anualidad del proyecto el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel

en que tenga lugar la publicación de la presente orden, la siguiente documentación salvo que ya la hubiera presentado y su período de validez no haya vencido:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el beneficiario hubiera autorizado a la Comunidad de Madrid para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda.
Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de las líneas 1 y 2.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que esté dado de alta, excepto en el caso de que el beneficiario hubiera autorizado a la Administración de la Comunidad de Madrid para que obtenga de forma directa la acreditación de esta circunstancia.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Para la tramitación del pago anticipado de la segunda y tercera anualidad del proyecto, para proceder a la tramitación de los pagos anticipados, los beneficiarios deberán aportar la documentación señalada en el apartado 2 anterior, en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de la anualidad de ejecución del proyecto cuyo pago anticipado se solicita.

En estos casos los beneficiarios deberán aportar, además de la documentación señalada en el apartado 3 anterior, la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, a efectos de la acreditación durante la ejecución del proyecto de los requisitos correspondientes a la condición de beneficiario.

Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de la línea 2.

Sexto

1. En la ejecución de los proyectos seleccionados y en la justificación del empleo de las subvenciones, las empresas beneficiarias deberán cumplir todas las obligaciones formales y materiales correspondientes establecidas en la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y en la Orden 2056/2019, de 28 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019.

No obstante, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Séptimo

Las empresas beneficiarias deberán responsabilizarse del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), que se notifica a cada una de ellas.

La concesión de la ayuda y la aceptación del documento DECA por los beneficiarios implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o uti-

lizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

Octavo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2.1.m) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995 mencionada anteriormente, el plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto será de tres meses a partir de la finalización del proyecto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden 2960/2018 y en el artículo 21 de la Orden 2056/2019, de 28 de junio, con aportación de la documentación justificativa señalada en los mismos.

La justificación técnica se realizará mediante la presentación de informe técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La justificación económica se realizará, en los términos previstos en las bases reguladoras, y en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 a 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Noveno

El seguimiento de las acciones subvencionadas se llevará a cabo durante la ejecución de las mismas, así como también una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, el seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General competente en materia de innovación que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos, que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. Para facilitar el seguimiento de los programas se utilizarán medios electrónicos que permitan informar de las actividades y de los resultados que se vayan obteniendo, así como de la ejecución del gasto realizado.

Décimo

La contratación laboral de técnicos, investigadores, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal auxiliar necesario para la ejecución del proyecto deberán corresponder preferentemente a nuevas contrataciones en régimen laboral siempre que vayan a desarrollar sus funciones en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá por nuevas contrataciones de personal las que se formalicen a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto mediante cualquiera de las figuras de contratación laboral previstas en la legislación laboral vigente. Estas contrataciones deberán referirse a personal que no haya formado parte de la plantilla de la empresa, al menos, durante los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 13.3 de la Orden 2960/2018.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse excepciones en las contrataciones de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3.1.º e) de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas relativas al personal dedicado a la ejecución del proyecto que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda se podrán imputar gastos de personal que superen el 50 por 100 el presupuesto del proyecto, que no se refieran a nuevas contrataciones laborales o que correspondan a las retribuciones de los socios o promotores.

A efectos de la comprobación de estos extremos los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos: contratos laborales del personal dedicado al proyecto, y documentos acreditativos del alta en Seguridad Social.

Undécimo

La aceptación de la ayuda por el beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble fi-

nanciación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

Duodécimo

La Consejería competente en materia de innovación tecnológica, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Asimismo, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero

En todas las actividades con difusión pública asociadas a este programa de ayudas y a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en su caso, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas, total o parcialmente, y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional como entidades cofinanciadoras. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que se dicten en este sentido por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Decimocuarto

La Dirección General de Investigación e Innovación tecnológica podrá dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las diferentes modalidades de ayuda al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto.

Decimoquinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2019.—El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, PDF (Orden 82/2019, de 26 de diciembre), el Viceconsejero de Ciencia, Universidades e Innovación, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

ANEXO I			
LÍNEA 1: AYUDAS PARA LA CREACIÓN E INICIO DE ACTIVIDAD DE NUEVAS EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA, CON MENOS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD			
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	AYUDA CONCEDIDA (€)
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L1			
S-2019L1-267	Blackhand Dynamics S.L	B88232095	60.000,00
S-2019L1-272	ienai SPACE S.C.	J88350517	60.000,00
S-2019L1-274	EVOENZYME SL	B88281217	60.000,00
S-2019L1-450	ACIS INNOVACIÓN MÁS INGENIERÍA S.L.	B88405352	60.000,00
S-2019L1-472	Cyclomed Technologies, S.L.	B88348834	30.000,00
S-2019L1-478	Job Search Technologies, SL	B88215355	59.991,00

ANEXO II						
LÍNEA 2: AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE JÓVENES EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA, CON MÁS DE UN AÑO Y MENOS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD						
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	AYUDA CONCEDIDA (€)			
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2						
		AÑO 1		AÑO 2		TOTAL
S-2019L2-288	Startiun SL (Star Robotics)	B87540977	125.000,00	0,00		125.000,00
S-2019L2-301	UNMANNED TECHNICAL WORKS SLL	B87291340	54.684,00	70.316,00		125.000,00
S-2019L2-307	KEROX TECHNOLOGY, S.L.	B87900080	67.075,66	57.924,34		125.000,00
S-2019L2-374	Frial Technologies, S.L.	B87457065	57.500,00	67.500,00		125.000,00
S-2019L2-386	SALUVET-INNOVASL	B87296497	23.643,45	67.292,89		90.936,34
S-2019L2-456	Wearify S.L.	B87588406	43.750,00	81.250,00		125.000,00
S-2019L2-457	Madrid Space Europe S.L.	B87534129	60.000,00	65.000,00		125.000,00

ANEXO III						
LÍNEA 3: AYUDAS PARA PYMES DE ALTA INTENSIDAD INNOVADORA DE MÁS DE CINCO AÑOS Y MENOS DE QUINCE AÑOS DE ANTIGÜEDAD						
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	AYUDA CONCEDIDA (€)			
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L3						
		AÑO 1		AÑO 2		TOTAL
S-2019L3-277	SENSIA	B85560340	250.000,00	0,00		250.000,00
S-2019L3-358	Cambridge Business Initiatives S.L.	B85512895	240.997,12	0,00		240.997,12
S-2019L3-360	XEERPA MARKETING SOLUTIONS SL	B86556206	101.846,08	86.757,77		188.603,85
S-2019L3-389	FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.	B85777977	104.430,26	100.334,95		204.765,21

ANEXO IV			
SOLICITUDES EXCLUIDAS			
Ref. exp.	Empresa	NIF	Causa exclusión
S-2019\L1-398	Advance Intelligent Developments S.L.	B27712975	Presentar más de una solicitud
S-2019\L1-398	Neolevalia Invex, S.L.	B88235486	Presentar más de una solicitud
S-2019\L1-398	Neolevalia Invex, S.L.	B86043486	Presentar más de una solicitud
S-2019\L1-417	Altum Sequencing, S.L	B88329834	No presentada en Registro electrónico
S-2019\L2.480	Prestación de Servicios de Consultoría, S.L.	B88048327	No presentada en Registro electrónico
S-2019\L2-384	Xizan Energy Efficiency, S.L	B87987079	No presentada en Registro electrónico
S-2019\L2-451	Umbrella Technologies, S.L.U	B66377771	No presentar memoria del proyecto
S-2019\L2-471	Mayansi Circular Plastics, SL	B87521894	Presentada fuera de plazo
S-2019\L3-304	Advanced Marker Discovery, S.L. (AMADIX)	B47665294	No cumplir las condiciones de beneficiario
S-2019\L3-312	Compañía Española de Alta Eficiencia Fotovoltaica BSQ Solar, S.L.	B85669224	No cumplir las condiciones de beneficiario
S-2019\L3-362	Iniciativas Solidarias, S.L	B98706559	No presentada en Registro electrónico
S-2019\L3-412	Chércoles & Partnership, S. L.	B86845054	Presentada fuera de plazo

ANEXO V				
SOLICITUDES DENEGADAS				
	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L1				
L1	S-2019L1-280	ROCTAR INNOVACION EDUCATIVA S.L.U.	B88303003	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-291	AEON-T Composite Technologies S.L.	B88191689	Por defectos observados en el expediente
L1	S-2019L1-314	EEVAM TECHNOLOGIES, S.L.	B88236930	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-318	QuantumRE, S.L.	16254788K	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-359	Land, Water and Dams S.L.	B88229760	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-367	ADVANCE MANUFACTURING TECHNOLOGIES S.L.	B88352091	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-371	MEDYOLA SYSTEMS S.L.	B88451075	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-388	Aoia	00000010X	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-392	REFORESTACIONES SITIO ESPECÍFICAS	B88216528	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-401	MEEMINDS, S.L.	B88254198	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-405	INSPIRALIA VERTICAL GREEN, SLU	B88381967	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-409	ANZEN Sociedad Limitada	B88324199	Por defectos observados en el expediente
L1	S-2019L1-419	ESTA ES TU HIPOTECA SOCIEDAD LIMITADA	00000004G	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-426	Serlec Automatización y Control SL	B88259841	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-427	DSIGN CLOUD, Digitalización Inteligente S.L.	B88319355	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-435	Actividades Científicas y Técnicas	B88190913	Por defectos observados en el expediente
L1	S-2019L1-448	Ingeniería Consultoría y Servicios DINAMA	00000001R	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-449	FAQTUUR TECHNOLOGIES SL	B88394689	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-460	Fourthhub S.L	B88419015	Puntuación inferior a 70 puntos
L1	S-2019L1-469	Titanium Technology S.L.U	B88331640	Puntuación inferior a 70 puntos
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L2				
L2	S-2019L2-483	ADDITUM BLOCKCHAIN SL	B88045828	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-249	Robotics Software Developments S.L.	B87969663	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-284	Human Affinity Platform SL	B87794384	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-285	IDOASIS 2002 S.L.	B87070694	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-298	Investigación y Lectura de Señales Biomédicas S.L.	B87653390	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-308	ALMA MOBILITY SL	B88095229	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-319	Micro Electrochemical Technologies S.L.	B93549855	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-321	OnGres S.L.	B87362380	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-327	CANARD DRONES SLU	B87430369	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-342	IDOVEN 1903 S.L.	B88119862	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-354	HEATCONV, S.L.	B87483848	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-356	ELINGUA ENGLISH MOBILE S.L.	B87928586	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-369	TODONOW, S.L.	B87304515	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-383	HBWell	B87973574	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-399	MARAMURA EXPERIENCES, S.L.	B87912549	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-400	Sepia 2080 S.L.	B98829229	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-403	A3D ADDITIVE PRINTER, S.L.	B56052160	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-406	DATA JUICERS S.L	B87747093	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-414	Laborabrios Zamdeh, S.L.	B87625067	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-425	VISIOCARGO S.L	B87757563	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-441	Pixelabs SL	B26531855	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-442	Arrays-for-cell Nanodevices S.L.	B88025630	Por defectos observados en el expediente
L2	S-2019L2-443	QLOCIP 11 S.L	B87562302	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-452	Beledger Technology SL	B88045273	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-466	Urbanismo Visual, S.L	B87657433	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-473	DRIBLAB SL	B87903860	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-479	8GANALYTICS	B88014402	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-480	Prestación de Servicios de Consultoría	B88048327	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-481	UNUNUZI CONSULTING SL	B87683900	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-486	TURVIRTUALTUR SL	B87547279	Puntuación inferior a 70 puntos
L2	S-2019L2-488	REPLY LABS SPAIN SL	B87908703	Puntuación inferior a 70 puntos

ANEXO V				
SOLICITUDES DENEGADAS				
	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CIF	MOTIVO
LÍNEA DE ACTUACIÓN: L3				
L3	S-2019/L3-251	Advance Intelligent Developments S.L.	B27712975	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-255	INTEGRATED SYSTEMS DESIGN AND DEVELOPMENT S.L.	B86208294	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-258	PROTEIN ALTERNATIVES SL	B84697077	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-265	Nommon Solutions and Technologies, S.L.	B86440906	Puntuación inferior a 70 puntos
L3	S-2019/L3-273	IMMUNOLOGICAL & MEDICINAL PRODUCTS SL	B47550074	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-290	BAOBAB SOLUCIONES, S.L.	B86226255	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-296	Life Length SL	B86043486	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-306	BUROFARMA, S.L.	B86882263	Puntuación inferior a 70 puntos
L3	S-2019/L3-334	CONSULTING QUÍMICO SANITARIO, SL	B83878520	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-337	ALTERNATIVE GENE EXPRESSION S.L.	B63742563	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-349	ALISE DEVICES, S.L.	B86380292	Puntuación inferior a 70 puntos
L3	S-2019/L3-357	NEXT TIP S.L.	B86576964	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-404	ICATALIST, S.L.	B86757994	Puntuación inferior a 70 puntos
L3	S-2019/L3-407	Bio Optical Delection S.L.	B85894640	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-410	QUANTYCA SOFTWARE SOLUTIONS S.L.	B84965565	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-428	ALIANZA PARA LA FORMACIÓN EMPRESARIAL	B85858025	Puntuación inferior a 70 puntos
L3	S-2019/L3-437	ALBUFERA ENERGY STORAGE	B86696705	Por defectos observados en el expediente
L3	S-2019/L3-462	IPDROID S.L	B85733434	Por defectos observados en el expediente

(03/134/20)

